

cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la procedencia del reclamo o denuncia administrativa, para realizar lo siguiente:

a) Corregir su base de datos cuando los errores estén referidos a datos de la emisión de la póliza y de los siniestros.

b) Comunicar por escrito a la Superintendencia en caso se trate de errores referidos a datos del contratante, asegurado o conductor del vehículo asegurado, o información del vehículo asegurado.

c) Remitir la información corregida a la Superintendencia. Las empresas deben utilizar el mecanismo establecido por la Superintendencia para incorporar las rectificaciones en la Central de Riesgos SOAT y Vehicular, de acuerdo al instructivo que se encuentra disponible en el Portal del Supervisado de esta Superintendencia.

Tratándose de la situación comprendida en el literal b), dentro del plazo previsto, la empresa debe solicitar en la comunicación escrita que las rectificaciones sean incorporadas en la Central de Riesgos SOAT y Vehicular de la Superintendencia, indicando el nombre del usuario que presentó el reclamo o denuncia, su número de documento de identidad, el número de registro del reclamo ante la empresa, la fecha en la que se declaró precedente el reclamo, la corrección de la información que corresponda y los sustentos correspondientes.

Para efecto de la presente Circular, se entiende como usuario, al contratante, asegurado o conductor del vehículo asegurado, cuyos datos han sido reportados con errores en la Central de Riesgos SOAT y Vehicular.

4.2 Errores en registros detectados por la propia empresa

Cuando las empresas detecten errores en los reportes de la Central de Riesgos SOAT y Vehicular a través de sus propios controles y gestiones, sin que medie la presentación de reclamos y denuncias administrativas, deben remitir una comunicación a la Superintendencia, precisando las causas que originaron dichos errores y las medidas de control interno adoptadas, así como la información que corresponde ser rectificadas.

Una vez presentada la comunicación a esta Superintendencia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.1, las empresas cuentan con un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las rectificaciones que correspondan utilizando el mecanismo establecido por la Superintendencia, de acuerdo al instructivo que se encuentra disponible en el Portal del Supervisado.

La Superintendencia puede emitir procedimientos adicionales para el registro de la rectificación de la información reportada por las empresas.

5. Disposiciones Transitorias

Con el propósito de mejorar las estadísticas relativas al SOAT y seguro vehicular que se generan a partir de la información requerida en los anexos aprobados por la presente Circular, esta Superintendencia dispone lo siguiente:

5.1 Las empresas deben realizar un primer envío con información de los Anexos ES-11, ES-11A, ES-11B, ES-11C y ES-11D del numeral 2, de las pólizas que estuvieron vigentes en 2013 y periodos posteriores.

5.2 Las instrucciones para la remisión de la información de este primer envío, así como el inicio del envío periódico dispuesto en el numeral 3 de la presente Circular se darán a conocer mediante oficio múltiple.

5.3 En un plazo que no debe exceder de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la vigencia de la presente Circular, las empresas deben remitir a esta Superintendencia un plan de adecuación que incluya el cronograma detallado (en formato GANTT) de las actividades que realizarán para reportar los anexos del numeral 2. La implementación del plan de adecuación debe culminar como máximo el 30 de junio de 2018.

5.4 Las empresas deben realizar una auditoría para garantizar la calidad y veracidad de las bases de datos relativas a las pólizas del seguro vehicular y del SOAT que van a ser reportadas a la Central de Riesgos SOAT y Vehicular. La entrega de un informe final con los resultados de la auditoría debe incluirse en el plan de adecuación al que se refiere el numeral 5.3. La Superintendencia emitirá un oficio múltiple para precisar los lineamientos generales del contenido mínimo de este informe.

5.5 Durante un año, desde el primer envío de la información de los anexos en el numeral 2, los plazos señalados en los numerales 4.1 y 4.2 serán de ocho (8) días hábiles.

6. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

La Circular N° S-619-2006, sobre "Remisión de Información referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)", queda derogada a partir del 1 de enero de 2018. Las empresas deben reportar la información de los anexos que corresponda hasta el mes de diciembre 2017.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1592010-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el Programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente - Programa EDUCCA - ATE

ORDENANZA N° 454-MDA

Ate, 31 de octubre del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Octubre de 2017; visto el Dictamen N° 002-2017-MDA/CGA de la Comisión de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a los dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º, inciso 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3, del numeral 3) del artículo 73º de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82º, inciso 13) de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h, del inciso 127.2, del artículo 127º de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5) Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate ha venido desarrollando desde 2011 el Programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente que reúne todos los instrumentos para realizar la educación ambiental en el distrito y formar una ciudadanía ambiental que permita consolidar una cultura ambiental, este programa obtuvo Diploma del Premio Nacional de Ciudadanía Ambiental 2012. Asimismo, realizó el 1er Congreso Zonal de Educación y Ciudadanía Ambiental – Lima Este -2013;

Que, en consecuencia se requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuyan directamente a los objetivos de la Política Regional de Educación Ambiental y al Plan Estratégico Institucional;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 952-2017-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación de la "Ordenanza que Aprueba el Programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente – Programa EDUCCA – ATE", la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40º, debiendo previamente contar con el Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002-2017-MDA/CGA, la Comisión de Gestión Ambiental, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente – Programa EDUCCA – Ate, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9º Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – PROGRAMA EDUCCA – ATE

Artículo Primero.- Aprobar el Programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente – Programa EDUCCA Ate de la Municipalidad Distrital de Ate, contenido en el Anexo N° 01, que consta de 06 páginas y que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal, el cual formará parte del Plan Operativo Institucional – POI de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental.

Artículo Segundo.- Mediante Resolución de Sub Gerencia de Participación Ciudadana se reconocerá a los Comités Ambientales Voluntarios que se hayan constituido, como unidad básica de organización de las diversas instituciones del Distrito de Ate, para fines de educación ambiental y para colaborar en la fiscalización ambiental de su ámbito.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Gestión Ambiental promueve la formación y fortalecimiento de organizaciones civiles y Redes especializadas en temas ambientales que contribuyan con la educación ambiental.

Artículo Cuarto.- Reconocer con el Certificado Verde a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en este Programa tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

Artículo Quinto.- Los reconocimientos por asistencia, participación e implementación de buenas prácticas serán cubiertos por la Municipalidad, se otorgarán plantas, semillas u otros elementos que contribuyan a poner en práctica lo aprendido.

Artículo Sexto.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, y la Gerencia de Planificación Estratégica, la implementación de la presente ordenanza municipal.

Artículo Séptimo.- El presupuesto para la ejecución del presente programa se sujetará a lo aprobado en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental por cada Ejercicio Fiscal.

Artículo Octavo.- Poner en conocimiento la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA EDUCCA- ATE

INTRODUCCION

EL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – PROGRAMA EDUCCA ATE, es un instrumento municipal, de planificación y gestión,

desarrollado para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental en la jurisdicción.

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por actores diversos para elevar la cultura ambiental.

En el distrito de ATE se considera como un proceso progresivo y continuo de largo plazo que tiene como componentes: 1) Los Comités Ambientales Voluntarios como forma básica de organización de las instituciones para los fines de educación ambiental. 2) las Redes Ambientales de la Municipalidad de Ate, 3) la Red de Gestión Ambiental, las redes sirven para establecer la articulación e interacción de las instituciones, el hogar, la comunidad local y el gobierno local en las actividades ambientales a través de Talleres, Cursos de Capacitación, Eventos y Campañas.

EL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – PROGRAMA EDUCCA ATE, es un instrumento municipal, unificador de las acciones programadas a nivel municipal, se formula de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como componentes de intervención:

- Educación ambiental formal
- Educación ambiental comunitaria
- Cultura y ciudadanía ambiental

El Programa es liderado por el área ambiental de la municipalidad, siendo la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental la encargada de su desarrollo.

PROGRAMA ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA EDUCCA- ATE

1.- FINALIDAD

El programa se desarrolla con la finalidad de fortalecer las capacidades y generar la sinergia entre los conformantes de los comités ambientales y promotores ambientales de las diferentes Instituciones Educativas y de las Asociaciones Vecinales del Distrito de Ate, para ampliar las áreas verdes y para el manejo adecuado de residuos sólidos, (orgánicos e inorgánicos) coadyuvando en conjunto a mejorar el medio ambiente.

Constituye así mismo el esfuerzo de la Municipalidad Distrital de Ate por orientar la educación ambiental en pro de la consecución de una ciudadanía ambiental que contribuya a la formación de una cultura ambiental.

2.- BASE LEGAL

- Ley N° 28611. Ley General del Ambiente y su Reglamento
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 73, numeral 3, 3.3.
- Decreto Supremo N° 017-2011 ED. Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado el 12 de diciembre de 2016
- Lineamientos de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2016 -2021 de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- Ordenanza N° 420-MDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate y sus modificatorias.

3.- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de la comunidad educativa y generar la sinergia entre los conformantes de los comités ambientales, promotores ambientales de las diferentes Instituciones Educativas y de las Asociaciones Vecinales del Distrito de Ate, para ampliar las áreas verdes, para el manejo adecuado de residuos sólidos, que conduzcan a gozar de un ambiente saludable y contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestros pobladores, afianzando la educación ambiental, orientada a la formación de una

ciudadanía ambiental, que sirva como base de una cultura ambiental.

4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Difusión de técnicas de cultivo y riego de árboles, arbustos y hortalizas.
- 4.2 Implementación de Biohuertos.
- 4.3 Difusión del método de Hidroponía como alternativa de cultivo.
- 4.4 Difusión de Buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos.
- 4.5 Difusión de Buenas Prácticas Ambientales, factores de Evaluación y Reconocimiento de Logros
- 4.6.- Integrar las actividades de los distintos comités en mesas de trabajo participativas para priorizar acciones locales.

5.- METODOLOGIA

El programa se desarrollará en 3 etapas iniciándose con la identificación y determinación de Comités Ambientales Voluntarios y Puntos Focales del Programa, a los cuales se les incorporará a las redes ambientales de Ate, en cuyo marco se realizan talleres de capacitación, de sensibilización, así como eventos señalados en el Calendario Ambiental Peruano, todas las actividades se ejecutan en forma descentralizada.

Simultáneamente se instalan las redes ambientales con la finalidad de facilitar la interacción horizontal entre sus miembros, empleando mecanismos de intercambio y ayuda mutua.

Se implementarán Mesas de Trabajo de la red de gestión ambiental que contribuyen a integrar las necesidades de los diversos comités y priorizar las actividades a ejecutarse que conduzcan a mejorar la calidad ambiental, aplicando como estrategia la Lluvia de Ideas.

Las redes tienen un coordinador general que promueve, orienta, planifica, programa y supervisa las actividades de capacitación y sensibilización y actúa como facilitador en las diferentes actividades programadas.

En cada red ambiental municipal se desarrollarán Módulos Teórico-Prácticos, los que serán conducidos por profesionales de la Gerencia de Gestión Ambiental, y de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental y/o profesionales especializados en las materias tipificadas en los módulos.

Se preparará manuales por cada módulo.

En mérito a la asistencia se otorgará plantas, semillas u otros elementos que contribuyan a poner en práctica lo aprendido.

6. ETAPAS DEL PROGRAMA

6.1 Etapa de Identificación de Conformantes

- 6.1.1 Identificación de Puntos Focales.
- 6.1.2 Identificación de Instituciones Educativas con Comités Ambientales.
- 6.1.3 Identificación de Asociaciones Vecinales que han formado Comités Ambientales
- 6.1.4 Invitación para integrar la Red de Gestión Ambiental.

6.2.- Etapa de Sensibilización y Capacitación

- 6.2.1 Talleres de Sensibilización y Capacitación se desarrollarán en los locales comunales, las instituciones educativas, las Agencias Municipales y/o El Centro Cultural de Ate, según corresponda.
- 6.2.2.- Actividades Lúdicas y de recreación en espacios públicos (Juegos, Mimos, Cuenta cuentos, Títeres, etc.).

6.3.- Formación de Redes Municipales, para el intercambio de experiencias, oportunidades y fortalezas de sus integrantes e Incorporación de los componentes operativos del programa.

El programa tiene los componentes operativos siguientes:

- Red Municipal para el Fortalecimiento de Capacidades y Desarrollo de actividades para mejorar el medio ambiente

• Red Municipal para el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos

• Red de Gestión Ambiental, realiza mesas de trabajo para priorizar actividades de mantenimiento de áreas verdes y otras para mejorar el ornato en zonas específicas y en conjunto mejorar el medio ambiente y la calidad de vida en el distrito.

Cada red municipal desarrollará Módulos Teórico-Prácticos de capacitación, según la actividad a la que estarán destinados.

Los módulos y talleres serán conducidos por los profesionales de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental y en ocasiones por profesionales o técnicos especializados de otras entidades que sean invitados o que deseen colaborar.

6.3.1 Red Municipal para el Fortalecimiento de Capacidades y Desarrollo de actividades para mejorar el medio ambiente.

Se capacita y sensibiliza a través de Talleres, Charlas y conversatorios, en las actividades relacionadas a los módulos siguientes:

- Módulo de técnicas de cultivo y técnicas de riego.
- Módulo de jardinería práctica.
- Módulo de preparación de la tierra para el cultivo.
- Módulo de técnicas de corte y poda.
- Módulo de técnicas para preparación de almácigos.
- Módulo de implementación de Biohuertos.
- Módulo de Hidroponía.
- Módulo de manejo eficiente de recursos hídricos.

6.3.2 Red Municipal para el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos.

Se capacita y sensibiliza a través de Talleres, Charlas y conversatorios, en las actividades relacionadas a los módulos siguientes:

- Módulo de Residuos Sólidos (orgánicos e inorgánicos).
- Módulo de Tenencia Responsable de Mascotas.
- Manejo adecuado de excretas de canes.

6.3.3 Red de Gestión Ambiental "Ate en Acción".

Los miembros que la integran se inscriben voluntariamente en pleno conocimiento de las funciones a realizar, suscriben un compromiso en señal de conformidad y se les otorga Credenciales para la Acreditación.

El trabajo de priorización de actividades se realiza a través de MESAS de TRABAJO.

7. RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos por asistencia, participación e implementación de buenas prácticas serán cubiertos por el municipio, se otorgarán plantas, semillas u otros elementos que contribuyan a poner en práctica lo aprendido.

8. ÁMBITO

Comunidad del Distrito de Ate.

9. INTEGRANTES DEL PROGRAMA

- Instituciones Educativas que cuentan con comités ambientales.
- Asociaciones Vecinales que tengan comités ambientales.
- Personas Naturales que hayan suscrito compromiso como miembro de la Red de Gestión Ambiental "Ate en Acción".
- Personal Técnico de la Municipalidad.
- Profesionales y/ o Empresas Invitadas.

10. VIGENCIA

Proceso progresivo y continuo de largo plazo
Etapa 2014-2018
Etapa 2018-2022

11. FINANCIAMIENTO

Presupuesto Operativo Anual.

12. UNIDAD EJECUTORA

Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental.

13.- COORDINACIÓN GENERAL:

Coordinador (a) General.

1591628-1

Aprueban rechazo a todo tipo de maltrato o crueldad causados directa o indirectamente por el ser humano hacia animales

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017/MDA

Ate, 13 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2017; el pedido formulado por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Ate, señor Edde Cuéllar Alegría; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme se establece en el artículo 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día;

Que, según lo establece el artículo 73° de la Ordenanza N° 371-MDA, de fecha 09 de febrero del 2015, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, las Mociones de Orden del Día son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su Derecho de petición ante el Concejo Municipal que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad;

Que, en la Estación de Pedidos, el señor Regidor Edde Cuéllar Alegría, señala que ante los luctuosos hechos sucedidos en la madrugada del día sábado 11 de noviembre pasado, donde persona o personas no identificadas cometieron un acto abominable al incinerar pequeños gatos que conviven en el parque Los Naranjos, II Etapa de Ceres, al costado donde viene funcionando el vivero municipal; lo que merece una moción de rechazo por tan lamentables hechos, y señala que el Concejo Municipal está en contra de todo acto de maltrato, violencia contra la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres; y, reitera su posición de protección y bienestar hacia los animales; así, como de cumplimiento de las normas legales sobre protección a los animales, por lo que solicita al Concejo apoyar esta moción y pase a Orden del Día para su aprobación;

Que, en la Estación de Orden del Día, y puesto a debate el punto de agenda que da mérito a este Acuerdo de Concejo los señores Regidores plantearon la necesidad de incorporar en la Moción que se apruebe, se incluya un pronunciamiento de rechazo a todo tipo de acto de violencia e injuria de parte de personas que